



RESOLUCIÓN No. **A** 0013

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución), establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución, en concordancia con los artículos 59 y 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, *“la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios... (...)”*;
- Que,** el artículo 338 del COOTAD establece, en su parte pertinente, que: *“Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales”. Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción, en el marco de la Constitución y la Ley... (...)”*
- Que,** el Concejo Metropolitano, mediante Ordenanza Metropolitana No. 001, publicada en el Registro Oficial No. 226 de 31 de diciembre de 1997, expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo Título II, *“De la Organización Administrativa”*, se reglamentan los diferentes ramos de actividad y los aspectos orgánicos y funcionales de la Municipalidad (Capítulo I, *“De los Ramos de la Administración Municipal y de su Estructura Funcional”*), así como el sistema de personal adoptado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Capítulo II *“Del Régimen de Personal”*);

u



RESOLUCIÓN No. **A0013**

- Que,** de conformidad con los artículos I.64, I.65, I. 66, I.67 y I.68 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde al Alcalde Metropolitano, mediante resolución, establecer los órganos y dependencias que sean necesarios para atender las necesidades del Municipio en los niveles directivo, asesor, de gestión y operativo;
- Que,** según lo previsto en los artículos I.102, I.103, I. 104 y I.109 del Código para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde al Alcalde Metropolitano, mediante resolución, aplicar las reformas al Sistema de Clasificación de Puestos, aprobar el Plan Anual de Remuneraciones y disponer la reclasificación y revalorización de puestos;
- Que,** en la Resolución Administrativa No. A 0010, de 31 de marzo de 2011; se precisan cada uno de los órganos que integran la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito,
- Que,** consta en la estructura orgánica funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la unidad Especial denominada "Instituto Metropolitano de Urbanismo", según lo dispuesto en la Resolución Administrativa No. A 004, de 10 de febrero de 2011, dotada de autonomía administrativa y financiera y adscrita a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda;
- Que,** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 31 de de marzo de 2011, mediante Oficio N° STHV- 000969 de 15 de marzo de 2012, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remitió a la Secretaría General de Planificación, la propuesta de la nueva estructura orgánica por procesos que incorpora las competencias del Instituto Metropolitano de Urbanismo;
- Que,** mediante Oficio N° 0175-SGP-12 de 29 de marzo de 2012, la Secretaría General de Planificación determina que la propuesta de la nueva estructura orgánica de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda "...responde al ordenamiento jurídico vigente y a los lineamientos institucionales que facilitarán la concreción de las metas y objetivos de la Secretaría en mención, como así también de los Planes de Ordenamiento y Desarrollo del Distrito Metropolitano de Quito... (...)"
- Que,** mediante oficio No. STHV-001296 de 9 de abril de 2012, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite a la Administración General la propuesta de "Nueva Estructura Orgánica de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda", en la que se incorporan las competencias del Instituto Metropolitano

tu



RESOLUCIÓN No. **A**0013

de Urbanismo; y, solicita la emisión del pronunciamiento respecto de la factibilidad financiera para la implementación de la misma;

**Que,** la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, mediante oficio N° 001427-DMRH de 06 de junio de 2012; emite criterio favorable sobre la factibilidad financiera para la implementación de la propuesta de la Nueva Estructura Orgánica de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda;

**Que,** la Dirección Metropolitana Financiera, con oficio N° DMF-DIR-0113-2012 de 20 de julio de 2012, considera la factibilidad financiera para la reestructuración de Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda;

**Que,** la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio 514 de 26 de septiembre de 2012 emitió criterio legal favorable para la expedición de la presente resolución; y,

**Que,** es necesario reestructurar la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda con el objeto de incorporar las competencias que de acuerdo al marco legal vigente le corresponde cumplir, así como los lineamientos institucionales que permitirán alcanzar las metas y objetivos planteados en los Planes de Ordenamiento Territorial y Desarrollo del Distrito Metropolitano de Quito.

**En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República y el artículo 90, literal i) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reformar la estructura orgánica de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, la misma que estará integrada por los siguientes órganos de Dirección:

- a) Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Suelo
- b) Dirección Metropolitana de Desarrollo Urbanístico
- c) Dirección Metropolitana de Gestión Territorial

En el nivel operativo, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, deberá coordinar las actividades y supervisar desde la perspectiva programática a los siguientes entes del nivel operativo, de empresas y unidades especiales (o a sus sucesores en Derecho), sin perjuicio de los niveles de desconcentración y/o autonomía que se les hubiere asignado en el acto de su creación:

- Instituto Metropolitano de Patrimonio

*W*



RESOLUCIÓN No. **A0013**

- Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
- Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano
- Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda

**Artículo 2.- Redenominación de órganos administrativos de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.-** Los siguientes órganos administrativos pasarán a denominarse del modo previsto en esta resolución, según la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN PREVIA	CREACIÓN	DENOMINACIÓN ACTUAL
Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de Suelo y el Espacio Público		Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Suelo
	Dirección Metropolitana de Desarrollo Urbanístico	Dirección Metropolitana de Desarrollo Urbanístico
Dirección Metropolitana de Gestión del Suelo y el Espacio Público		Dirección Metropolitana de Gestión Territorial

**Artículo 3.- Organización del personal asignado a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.-** El personal de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda con el que ha venido cumpliendo las funciones que le han sido encomendadas, continuará prestando sus servicios y será reasignado bajo las dependencias de los órganos de dirección creadas mediante esta resolución, bajo la responsabilidad de un Funcionario Directivo.

El personal que actualmente trabaja en el "Instituto Metropolitano de Urbanismo", continuará prestando sus servicios en la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y será reasignado bajo las dependencias de los órganos de dirección creados mediante esta resolución, bajo la responsabilidad de un Funcionario Directivo.

Los puestos directivos creados mediante Resolución Administrativa No. A004 de 10 de febrero de 2011 en el Clasificador de Puestos del Distrito Metropolitano de Quito, serán traspasados a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y el personal que estuviese ocupando esos puestos continuará prestando sus servicios en dicha dependencia.

**Artículo 4.- Transferencia de bienes.-** Los bienes muebles, inmuebles, intangibles y demás activos y pasivos que hasta la presente fecha estén bajo custodia y administración del "Instituto Metropolitano de Urbanismo", se transferirán y pasarán a formar parte de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

u



RESOLUCIÓN No. **A0013**

**Artículo 5.- Aplicación de la resolución.-** Le corresponde a la Administración General y sus órganos dependientes, arbitrar las medidas necesarias en el marco de la legislación vigente, para aplicar la presente resolución.

**Disposición General Única.-** Encárguese de la aplicación de la presente resolución, a la Administración General, Dirección Metropolitana Administrativa, Dirección Metropolitana Financiera, Dirección Metropolitana de Recursos Humanos y a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

**Disposiciones Transitorias.-**

**Primera.-** La Administración General efectuará las asignaciones presupuestarias que se requieran para el cierre de los pasivos financieros del "Instituto Metropolitano de Urbanismo", cumpliendo para el efecto con las normas en materia presupuestaria que se encontraren vigentes.

**Segunda.-** Encárguese a la Administración General la liquidación y terminación de las obligaciones contractuales del Instituto Metropolitano de Urbanismo.

**Disposición derogatoria y reformatoria.-**

Deróguese la Resolución Administrativa No. A0004 de 10 de febrero de 2011; y, refórmese la tabla del numeral 1 del artículo 5 de la Resolución Administrativa No. A 0010 de 31 de marzo de 2011 en las dos primeras denominaciones de los órganos ahí detallados.

**Disposición Final.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-** Distrito Metropolitano de Quito, **04 OCT 2012**

**EJECÚTESE:**

  
  
Dr. Augusto Barrera Guarderas  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

ui



RESOLUCIÓN No. **A** 0013

RAZÓN.- Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el

**04 OCT 2012**

- LO CERTIFICO.-

**04 OCT 2012**

Abg. José Luis Arcos Aldás

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)